

1. DATOS GENERALES**Plan Anual de Adquisiciones 2019**

Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de funcionamiento
Fecha de elaboración del estudio previo	Mayo de 2019
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Adm. Néstor Díaz Blanco
Área de Origen	Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, es el ente encargado de Administrar, Mantener y Verificar el funcionamiento adecuado del aparato nacional de justicia en lo atinente al departamento del Atlántico.

El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, como órgano técnico y administrativo, debe Suministrar Tiquetes Aéreos cuyo destino sea Barranquilla-Bogotá- Barranquilla a los funcionarios o empleados de esta seccional, con la finalidad de suplir necesidades o desarrollar actividades en funciones propias del cargo fuera de la ciudad, a medida que estas se vayan presentando, siempre que esta amerite el desplazamiento aéreo.

La Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla no cuenta con personal ni equipos de transporte especializados para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto contractual, por ello, y con el fin de garantizar el transporte de los funcionarios y empleados de Tribunales, Juzgados, Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, cuando el cumplimiento de una comisión de servicios lo exija, debe adelantar un proceso contractual en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad a los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes, para el suministro de los tiquetes aéreos ida y regreso en rutas nacionales.

El decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente determinó que "de acuerdo con el estudio de mercado, las entidades estatales adelantan los procesos de contratación de manera independiente para la adquisición de tiquetes aéreos, procesos en los cuales el Estado no actúa como un solo comprador. En consecuencia, (i) cada Entidad Estatal debe dedicar tiempo y recursos humanos a la adquisición los mismos bienes y servicios; (ii) las Entidades Estatales no obtienen las mismas condiciones para la compra de tiquetes aéreos; y (iii)

el Estado no aprovecha las posibles economías de escala.

Teniendo en cuenta: (i) la importancia que representa para las Entidades Compradoras contar con el acceso a tiquetes aéreos y (II) las conclusiones de la mesa de trabajo y el estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente consideró pertinente celebrar el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos II con vigencia de Marzo 20, 2019 hasta Marzo 20, 2021, mediante Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-008-1-2018.

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados pero si facultados para hacerlo.

Además, la Dirección ejecutiva de administración judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)". Y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a el hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia nacional de Contratación para el suministro de Tiquetes Aéreos II, la entidad procedió a verificar el contenido de este acuerdo con la información que registra la agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla contenido en el Acuerdo satisface la necesidad de la entidad.

2.1.1. Marco de Contratación

Objetivo General	Suplir las necesidades de transporte de los funcionarios y empleados bajo la jurisdicción de la Seccional, de manera que puedan desarrollar correctamente las actividades y funciones propias del cargo fuera de la ciudad, a medida que estas se vayan presentando, siempre que esta amerite desplazamiento aéreo.
Objetivo específico:	Suministro de Tiquetes Aéreos mediante paquetes cuyo destino sea Barranquilla – Bogotá – Barranquilla, como rutas estimativas, al ser el destino más utilizados por la Seccional.
Programa:	Administrativa

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Suministro de Tiquetes Aéreos mediante paquetes cuyo destino sea Barranquilla – Bogotá – Barranquilla, como rutas estimativas, al ser el destino más utilizados por la Seccional; lo anterior con la finalidad de suplir necesidades o desarrollar actividades en funciones propias del cargo fuera de la ciudad, a medida que estas se vayan presentando, siempre que esta amerite desplazamiento aéreo.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

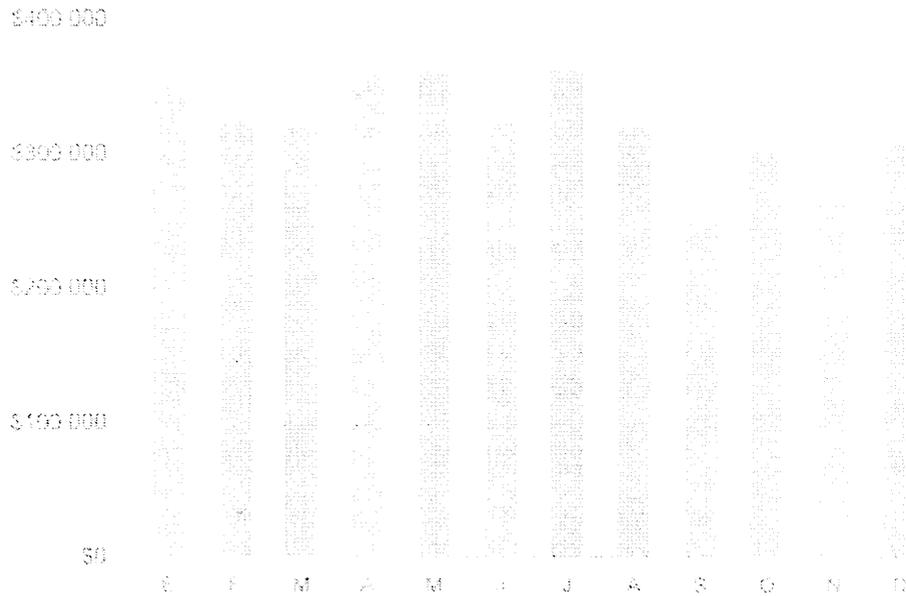
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD

	<p>Suministro de Tiquetes Aéreos mediante paquetes cuyo destino sea Barranquilla – Bogotá – Barranquilla, como rutas estimativas, al ser los destinos más utilizados por la Seccional; lo anterior con la finalidad de suplir necesidades o desarrollar actividades en funciones propias del cargo fuera de la ciudad, a medida que estas se vayan presentando, siempre que esta amerite desplazamiento aéreo.</p> <p>Se tendrá en cuenta para tal efecto la variación del precio del mercado a la fecha de la solicitud de los mismos por parte de la entidad que cubra el presupuesto oficial estimado.</p>	<p>Hasta el agotamiento de los recursos</p>		
<p>3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC</p>	<p>Los servicios a contratar de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:</p>			
<p>CODIGO UNSPSC</p>	<p>SEGMENTO</p>	<p>FAMILIA</p>	<p>CLASE</p>	<p>PRODUCTO</p>
<p>78111502</p>	<p>78. Servicio de transporte, almacenaje y correo</p>	<p>11. Transporte de pasajeros</p>	<p>15. Transporte de pasajeros aérea</p>	<p>02. Viajes en aviones comerciales</p>
<p>Nota: Los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.</p>				
<p>3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>Para efecto de las especificaciones técnicas del servicio de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019 con vigencia de Marzo 20, 2019 hasta Marzo 20, 2021, mediante Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-008-1-2018. La Entidad se acoge a lo establecido en los Anexos, los Estudios y los Documentos Previos de la Licitación Pública.</p>			
<p>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>				
<p>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Para efecto de las obligaciones del contratista de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 13 de dicho Acuerdo.</p>			
<p>4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p>	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Área Administrativa y la Oficina de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.</p>			

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Para efecto de las obligaciones de La Dirección Seccional De Administración Judicial de Barranquilla como entidad compradora, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019.		
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS			
5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019 con vigencia de Marzo 20, 2019 hasta Marzo 20, 2021, mediante Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-008-1-2018.		
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO			
6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	El presupuesto oficial que cuenta la entidad para la contratación es de \$ 8.000.000.00		
6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.		
6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	<p>De conformidad con las Cláusulas 10 y 11 del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, el valor estimado de las órdenes de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.</p> <p>La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.</p> <p>Por este motivo, La Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla solo podrá conocer el valor total de las órdenes de compra, una vez los proveedores hayan cotizado los servicios y la Entidad haya seleccionado al proveedor que hubiese ofertado el menor precio.</p> <p>Para efectos del Sondeo del Mercado se tiene por tal aquel que fue elaborado por Colombia Compra Eficiente dentro del marco del proceso de la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-008-1-2018; la cual dio como resultado el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019 con vigencia de Marzo 20, 2019 hasta Marzo 20, 2021, acuerdo al cual se está adhiriendo la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla al adelantar el proceso de contratación del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; mediante la modalidad de contratación Acuerdo Marco de Precios.</p> <p>Adicionalmente, se tuvo en cuenta la información encontrada en el sitio web Kayak www.kayak.com.co, donde este portal que presta el servicio de buscador de vuelos – entre otros – comparte información estadística relevante y significativa dado el volumen de búsquedas que procesa dicha página. Se adjuntan elementos relevantes para el presente estudio.</p> <div style="text-align: center;"> <h3>Información útil</h3> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p><small>Temporada baja</small></p> <p>septiembre</p> <p><small>es el mes con menos turistas</small></p> <p>2%</p> <p><small>es la bajada de precios esperada</small></p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p><small>Temporada alta</small></p> <p>abril</p> <p><small>es el mes más popular</small></p> <p>8%</p> <p><small>es la subida de precios esperada</small></p> </td> </tr> </table> </div>	<p><small>Temporada baja</small></p> <p>septiembre</p> <p><small>es el mes con menos turistas</small></p> <p>2%</p> <p><small>es la bajada de precios esperada</small></p>	<p><small>Temporada alta</small></p> <p>abril</p> <p><small>es el mes más popular</small></p> <p>8%</p> <p><small>es la subida de precios esperada</small></p>
<p><small>Temporada baja</small></p> <p>septiembre</p> <p><small>es el mes con menos turistas</small></p> <p>2%</p> <p><small>es la bajada de precios esperada</small></p>	<p><small>Temporada alta</small></p> <p>abril</p> <p><small>es el mes más popular</small></p> <p>8%</p> <p><small>es la subida de precios esperada</small></p>		

Cuándo reservar vuelos de Barranquilla a Bogotá

Precio promedio por mes



Resulta necesario añadir que dada la naturaleza laboral de los tiquetes aéreos a ser utilizados, estos pueden en ocasiones ser requeridos en itinerarios específicos para poder cumplir con la agenda y compromisos del funcionario. El hecho de en ocasiones no contar con flexibilidad en los horarios para los tiquetes, puede generar que resulte necesario adquirir tiquetes más costosos, por encima del valor promedio, toda vez que el valor de los tiquetes presenta variaciones significativas dependiendo del horario y de la anticipación con que sea adquirido.

La Dirección solicitó cotización por escrito en categoría económica a las siguientes empresas:

AGENCIA	Valor Total ¹	AEROLÍNEA	FECHAS
JIREH TRAVEL	\$331.750	Sin especificar	Sin especificar
WILSON TOUR	\$352.760	Sin especificar	Sin especificar
EXPRESO	\$588.055	AVIANCA	05/04/19-07/04/19
EXPRESO	\$395.035	LAN	05/04/19-07/04/19
EXPRESO	\$295.315	AVIANCA	06/05/19-08/05/19

Basados en estos valores, se estima un valor promedio por tiquete y el número de tiquetes estimado que pueden ser adquiridos con el presupuesto de este contrato.

ESTIMACIÓN	VALOR
PRECIO PROMEDIO POR TIQUETE	\$392.583
PRESUPUESTO TOTAL	\$8.000.000
NÚMERO DE VUELOS	20

Por lo tanto, contando con un presupuesto de \$8.000.000, se estima una adquisición de Veinte (20) tiquetes aéreos ida y vuelta Barranquilla-Bogotá-Barranquilla en clase económica.

¹ Impuestos incluidos, clase económica Barranquilla-Bogotá-Barranquilla.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	<p>De conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, con vigencia de Marzo 20, 2019 hasta Marzo 20, 2021; El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad Compradora haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad Compradora deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.</p> <p>Cada pago se hará previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La factura o cuenta de cobro correspondiente. (ii) El recibido a satisfacción de la prestación de servicios generado por el Supervisor. (iii) La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal del proveedor, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales. <p>Los pagos se realizarán en pesos colombianos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Contratista a la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla.</p> <p>En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura</p>
--	---

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Clausula Sexta (6) - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria - del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019 con vigencia de Marzo 20, 2019 hasta Marzo 20, 2021.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los Estudios Previos y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019 con vigencia de Marzo 20, 2019 hasta Marzo 20, 2021, para la contratación del "suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores"; efectuado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS

De conformidad con la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, las garantías fueron presentadas por el(los) proveedor(es) a favor de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no es posible que la RAMA JUDICIAL mitigue los riesgos exigiendo mecanismos de cobertura.

La cláusula señalada, establece que los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son:

- (i) Colombia Compra Eficiente y
- (ii) Las Entidades Compradoras.

De acuerdo con los valores establecidos en la tablas 1 y 2, que aparecen en la página 28 y 29 del citado acuerdo.

10. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	STEPHANIE GARY BRIEVA
--------------------------	-------------------------	-----------------------

Identificación del funcionario:	C.C. 1.140.820.268
Cargo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3
Dependencia:	Área Administrativa DESAJ

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotamiento del presupuesto o hasta el 31 de Diciembre del año 2019, lo que suceda primero.
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en el Edificio Centro Cívico ubicado en la calle 40 N° 44-80 piso 1.
11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, y el profesional designado para la supervisión del proyecto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)

El presente estudio de conveniencia se expide a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2019.

Adm. NESTOR DIAZ BLANCO
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Mantenimiento DESAJ Barranquilla